

Resolución nº 32, ZARAGOZA, a 16 de ABRIL de 2026, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro programado entre los equipos: ECONOMÍA Y EMPRESA FUM – CIENCIAS FUM, correspondiente a la fase clasificatoria, ¼ FINAL del TROFEO RECTORA de FÚTBOL masculina 2025/2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acta arbitral, en el apartado incidencias, manifiesta que:

El delegado del equipo visitante comunica a la Organización, mediante correo electrónico enviado el 14 de abril a las 12:26h, que no se van a presentar al partido.

Segundo.- A pesar de lo manifestado en el acta arbitral en el apartado incidencias, que se traduce en que el partido no se ha disputado, máxime cuando todavía ni siquiera han llegado la fecha y horas programadas para el mismo (se ha consultado la página web tanto el martes 14 de abril a las 19:00 como el miércoles 15 de abril a las 9:15, y el partido está programado para el miércoles 15 de abril a las 19:30), el partido figura en el acta en la página web de la competición con un resultado de 3-0.

Tercero.- No se ha formulado, en tiempo y forma, alegación alguna al contenido del acta.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único del Comité de Competición, previo examen de los informes, incidencias y solicitudes afectos al Trofeo RECTORA Universitario

DECIDE:

1.- Reiterar la sorpresa y perplejidad que supone encontrar que un encuentro que no se ha disputado figura en el acta del partido y en la web de la competición con un resultado predeterminado. Y, por ello, insistir fehacientemente en solicitar al Comité Organizador que traslade a los árbitros, o a quien corresponda, la conveniencia de no determinar en el acta ningún resultado en aquellos encuentros que, como el presente, no hayan llegado a disputarse, incluso aunque el resultado que se recoja se corresponda con el que, en su caso y en su momento, se acuerde por el órgano competente.

2.- **SANCIONAR al equipo CIENCIAS FUM con la pérdida del encuentro por un resultado de 3-0 a favor del equipo ECONOMÍA Y EMPRESA FUM, descuento de un punto en la clasificación, sanción económica al equipo del importe equivalente al 40% de la fianza depositada e imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición** (en el caso, teniendo en cuenta que es una fase eliminatoria y no dispone de clasificación, la sanción deportiva debe entenderse que se traduce en la pérdida de la eliminatoria), en aplicación del artículo 48.b.1 de la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirá el Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rectora", que se hace pública por Resolución de la Rectora de la Universidad de Zaragoza en fecha de 17 de septiembre de 2025, y del Código Disciplinario de la RFEF, al que se acude por remisión normativa.





COMITÉ COMPETICIÓN

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la notificación de la sanción.

El Juez Único, Mario Varea Sanz



e24ff9b2fd6f8247fce7ae3d9317707

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/e24ff9b2fd6f8247fce7ae3d9317707>



Universidad
Zaragoza



CSV: e24ff9b2fd6f8247fce7ae3d9317707	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	Juez Único Competición	16/04/2026 08:49:00	